



Universidad Nacional de San Juan
Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes



SAN JUAN, 5 DE MAYO DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 05-1464-D-21 del registro de esta Facultad, mediante el cual la Dra. María Susana Clavel Jameson eleva la propuesta académica de creación de la *“Diplomatura Superior en Violencia de género y femicidio”*; y

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra la Mujer ha sido una constante a lo largo de la historia y aunque estemos transitando la segunda década del siglo 21, sigue siendo una problemática muy difícil de erradicar. Tratamos de interpretarla y buscar soluciones, pero nunca llegara el fin de estas violencias, sino tratamos de buscar la verdad desde las causas, y desentrañar las verdaderas razones que la generan. Se han penalizado las agresiones de los hombres hacia las mujeres, pero en lugar de ser interpretadas como manifestaciones de problemas profundos, la sociedad patriarcal ha necesitado interpretarlos como casos aislados y acciones patológicas de quienes los cometen, y no como un problema social de fondo.

Que entre sus objetivos esta lograr la sensibilización y concientización a través de la capacitación, de manera que observen a través de la presente Diplomatura, la repercusión del fenómeno de la violencia de género e intrafamiliar y el resultado más doloroso como es un Femicidio.

Que fue tratado por el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria Virtual del día 05 de Mayo de 2021 (Acta N° 2), Aprobado por Unanimidad y autorizando a emitir la presente Ordenanza antes dela aprobación del Acta correspondiente.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



Universidad Nacional de San Juan
Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFIA, HUMANIDADES Y ARTES
ORDENA:**

ARTICULO 1º- Crear en el ámbito del Departamento de Estudios de Posgrado, de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes, de la Universidad Nacional de San Juan, la *“Diplomatura Superior en Derechos Humanos”*, cuyo texto figura como Anexo de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Mag. CARLOS MORENO
CONSEJERO DIRECTIVO DOCENTE
FAC. DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES

Prof. ADRIANA GALVANI
CONSEJERA DIRECTIVA PAU
FAC. DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES

Srta. FABIANA CAÑIZARES
CONSEJERA DIRECTIVA ALUMNA
FAC. DE FILOSOFÍA, HUMANIDADES Y ARTES

Prof. ROSA ANA GARBARINO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
Fac. de Filosofía, Humanidades y Artes

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



PROYECTO ACADÉMICO DE POSGRADO

“DIPLOMATURA SUPERIOR EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y FEMICIDIO”

UNIDADES RESPONSABLES

FACULTAD DE FILOSOFÍA HUMANIDADES Y ARTES-DEPARTAMENTO DE POSGRADO

1) FUNDAMENTACION

Las violencias contra las mujeres fueron identificadas como un conjunto de prácticas discriminatorias y como una parte del sistema patriarcal por los movimientos feministas de la segunda mitad del siglo XX. Dicho marco teórico y de acción feminista es el que ha sido desarrollado por todo el planeta por miles de organizaciones de mujeres desde los años setenta, pero a la vez, la institucionalización de las políticas públicas contra la violencia de género ha comportado, en algunos casos, que las acciones se hayan dirigido hacia algunas formas de violencia más que a otras o que se haya oscurecido el marco explicativo feminista.

La violencia contra la Mujer ha sido una constante a lo largo de la historia y aunque estemos transitando la segunda década del siglo 21, sigue siendo una problemática muy difícil de erradicar. Tratamos de interpretarla y buscar soluciones, pero nunca llegara el fin de estas violencias, sino tratamos de buscar la verdad desde las causas, y desentrañar las verdaderas razones que la generan. Se han penalizado las agresiones de los hombres hacia las mujeres, pero en lugar de ser interpretadas como manifestaciones de problemas profundos, la sociedad patriarcal ha necesitado interpretarlos como casos aislados y acciones patológicas de quienes los cometen, y no como un problema social de fondo.

Las violencias de género han estado y están presentes de forma generalizada y se presentan de muy diferentes maneras. Unas veces de manera clara y objetiva dando lugar a la violencia física que en muchos casos lleva al femicidio.

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



Así también la división sexual sin perspectiva de género se ha convertido en una fuente de desigualdades, de discriminaciones y de subordinaciones de las mujeres a los hombres, porque se ha construido la sociedad patriarcal en base a su posición de poder y la forma de hacerse valer e imponer sus criterios; y como consecuencia de esta posición de desventaja y de subordinación, muchas mujeres no han podido salir del círculo de la violencia en que están envueltas. Por todo ello si queremos erradicar las violencias de género es necesario encontrar otra forma de entender lo masculino y lo femenino, así como forma de convivencia en que las mujeres y los hombres vivan libres y en una sociedad igualitaria, sin olvidar a su vez que es necesario vivir en igualdad para vivir sin violencia.

Con esta Diplomatura en Violencia de Género y Femicidio se pretende darles a conocer a los cursantes, el inicio de un compendio de recursos para lograr obtener herramientas para la concientización sensibilización, prevención, contención asistencia a las víctimas de violencias intrafamiliar y de género, que el Estado pone a disposición de los servidores públicos y de la ciudadanía, todo para una articulación necesaria que evite la re victimización y contribuya “al pleno goce y ejercicio de los derechos humanos básicos y especialmente los que guardan afinidad con la meta primordial que es vivir en una sociedad libre de violencia”. Trabajar sobre esta realidad nos permitirá acceder a la realidad del goce de la ciudadanía plena de las mujeres, y en su posibilidad de toma de decisiones. Es importante la obtención de un mayor conocimiento de la comunidad en general sobre la temática de violencia intrafamiliar, violencia de género y Femicidio, como así también que las mujeres conozcan sus derechos y apuntar hacia la igualdad entre los géneros.

2) MARCO TEORICO

La reforma constitucional de 1994 incorporo en su texto once tratados internacionales entre los cuales incluye la CEDAW “Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, diversidad sexual, entre otras. También incluye la “Convención Belem do Para” convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, que dio lugar a la sanción de la Ley 26485 en el año 2009, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la cual contiene en el ARTICULO 4º la definición de violencia entendiéndose por violencia contra las mujeres “ toda conducta, por

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. Y en su CAPITULO III contiene los lineamientos básicos para las políticas estatales, más precisamente en su ARTÍCULO 10° que dice: fortalecimiento técnico a las jurisdicciones :El Estado nacional deberá promover y fortalecer interinstitucionalmente a las distintas jurisdicciones para la creación e implementación de servicios integrales de asistencia a las mujeres que padecen violencia y a las personas que la ejercen, debiendo garantizar: 1.- Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. 2.- Unidades especializadas en violencia en el primer nivel de atención que trabajen en la prevención y asistencia de hechos de violencia, las que coordinarán sus actividades según los estándares, protocolos y registros establecidos y tendrán un abordaje integral de las siguientes actividades: a) Asistencia interdisciplinaria para la evaluación, diagnóstico y definición de estrategias de abordaje; entre otros.No obstante, estos avances tan significativos en materia legislativa y la implementación de programas y servicios, los hechos de violencia contra las mujeres no cesan, y en estos últimos tiempos se ha vuelto, sobre todo en nuestra provincia más frecuente y más cruentas terminando hasta en Femicidios cometidos.

En tal sentido con avance cualitativo llegó a nuestra provincia la sanción de la ley provincial 989 “E”, destacando que en su ARTÍCULO 2° establece los bienes jurídicos tutelados que son la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional de los integrantes del grupo familiar; así en su . ARTÍCULO 3° los Principios Rectores que son a) Gratuidad: las víctimas de violencia tienen derecho a recibir atención, asesoramiento y servicio de justicia en forma gratuita a cargo del Estado. b) Celeridad: se garantiza a las víctimas de violencia el acceso inmediato y adecuado a los servicios y procedimientos de atención y asistencia técnica, profesional, legal o jurídica. c) Confidencialidad:

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



las personas que intervienen en los procedimientos y actividades previstas en el marco de esta Ley tienen el deber de confidencialidad de los asuntos que tomaran conocimiento. d) Profesionalidad: la asistencia y tratamiento previstos en esta Ley son llevados a cabo en forma exclusiva por técnicos/as y/o profesionales con incumbencia y competencia específica en la problemática de la violencia en la familia. e) Capacitación: los/las agentes, profesionales o técnicos/as, funcionarios/as del Estado y de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que tengan a su cargo la aplicación de esta Ley, deberán recibir capacitación específica y continua en prevención de violencia familiar. f) No Victimización: los/las agentes, profesionales o técnicos/as, funcionarios/as y magistrados/as deberán evitar la victimización institucional. Y destacar también su ARTÍCULO 30.- Obligación de denunciar: Los funcionarios públicos que en ocasión o con motivo de sus funciones tomaren conocimiento de la comisión de alguno de los hechos de violencia familiar comprendidos en la presente Ley, tendrán obligación de denunciarlo ante los órganos competentes. Así también la sanción de la ley provincial 2007 "A" Ley Micaela, establece la capacitación obligatoria en temáticas de violencia de género y violencia contra las mujeres e identidades no heteronormativas para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Esto ha permitido que las mujeres que han sido víctimas de hostigamiento psicológico y/o agresiones físicas por parte de sus parejas tomen la decisión de realizar la denuncia, aun así, de inmediato comprenden que iniciar este proceso no es fácil. Si bien la violencia de género es un tema sobre el cual la sociedad en su conjunto ha expresado su repudio en medios, aun así, el camino que inicia la víctima luego de la denuncia, es difícil de afrontar, si no lleva un acompañamiento tanto desde el ámbito familiar, como también de parte de los organismos del Estado, quienes deben cumplir con la "Debida Diligencia" de hacer cumplir lo establecido por los tratados internacionales, como así también por la legislación vigente.

También tenemos que ver con preocupación, otra pandemia, que no es ajena a nuestra provincia, llamada "Femicidio" ya que en este año próximo pasado 2020 hubo en el país 255 víctimas de femicidio, 44 habían realizado al menos una denuncia y 16 tenían medidas judiciales, pero eso no evitó que fueran asesinadas. Y en los dos primeros meses de este 2021 se cometieron 47 femicidios, el 17 % de los femicidios fue perpetrado por integrantes de las fuerzas de seguridad,

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



es decir, que aumentó un 5% respecto al mes de enero. El 29% de las víctimas había denunciado a su agresor, lo que significó una suba del 9% con respecto al mes pasado y el 19% tenía orden de restricción de contacto o perimetral y sólo el 4% disponía botón anti pánico.

Ante todo, lo expuesto, el Estado para palear esta pandemia, sigue creando unidades especializadas como UFEM, Unidad Fiscal Especializada de violencia contra las Mujeres. Fue creada por Resolución PGN N.º 1960/15 del Ministerio Público Fiscal Procuración General de la Nación, a fin de seleccionar y desplegar estrategias de investigación sobre los fenómenos criminales atravesados por las diferentes clases de violencia contra las mujeres y contra las personas por su condición de mujer, además trabaja sobre los modos de intervención, los criterios de oportunidad para la selección de casos estratégicos, la organización interna y las funciones de cada área de la Unidad.

3) OBJETIVOS

- A- Conocer los ordenamientos jurídicos provinciales, nacionales e internacionales
- B- Lograr la sensibilización y concientización a través de la capacitación, de manera que observen a través de la presente Diplomatura, la repercusión del fenómeno de la violencia de género e intrafamiliar y el resultado más doloroso como es un Femicidio.
- C- Formar “Formador de Formadores” utilizando con celeridad y de manera eficiente las herramientas de intervención, que nos brinda el Estado Sanjuanino con el fin de resguardar la institución familiar como célula social básica y fundamental de toda la comunidad, en pos de una sociedad sana y justa.
- D- Adquirir manejo práctico en la primera intervención, así como también el conocimiento sobre los organismos receptores encargados del abordaje primario.
- E- Concientizar que como funcionarios del Estado están obligados a intervenir, preservando la identidad del solicitante y/o víctima.
- F- Analizar, como los estereotipos sociales pueden fomentar conductas de control y sumisión en las relaciones que conllevan, por consiguiente, a comportamientos antisociales Y/o delictivos.

4) COORDINACION DE LA DIPLOMATURA Y COMISION ACADEMICA

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



Coordinadora::* Lic. Patricia Mónica Zalazar

Comisión Académica:*Prof. José Manuel Zalazar

*Lic. Claudia Analía Llanos

*Lic. Dayana del Valle González Cortez

5) **CONTENIDOS MINIMOS**

* Eje 1: Génesis de la violencia contra la mujer

* Eje 2: Marco Normativo

* Eje 3: Perspectiva de Género y Erradicación de estereotipos de genero

* Eje 4: Debida Diligencia

* Eje 5: Identidad de Genero

* Eje 6: Femicidio

6) **PROGRAMA**

Eje 1: Génesis de la violencia contra la mujer.

- *Código de Hammurabi: primer código penal y civil de la humanidad*
- *Época Romana inicio: año 753 a. c/año 476 a.c.; Páter de familia.*
- *La República y el Imperio: Código Justiniano: lex iulia de maritandis ordinibus, lex poppaea y lex iulia de adulteriis*
- *Periodo oscuro del Medioevo comprende desde la caída del imperio hasta el renacimiento*
- *El Cristianismo :justificación moral del cristianismo de violencia contra la mujer [modelo patriarcal](#)*
- *Siglo XX*
- *08 de marzo de 1908. Conmemoración “las obreras textiles”.*
- *25 de noviembre de 1960-Republica Dominicana- historia de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal. En 1999 a propuesta de la Republica dominicana con el apoyo de 60 países más, se declaró el 25 de noviembre el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer*
- *29 de octubre de 2001- campo algodonero-ciudad de Juárez México*

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



- *Primer precedente histórico donde la corte interamericana de derechos humanos sanciona al estado de México.*

Eje 2: Marco Normativo

**Tratados Internacionales: Belén do Para (Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer), C.E.D.A.W (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)*

**Ley Nacional 26.485: ámbito de aplicación, objeto, derechos protegidos, modalidades, definición de violencia contra las mujeres, tipos, violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia laboral, violencia contra la libertad reproductiva, violencia obstétrica, violencia mediática. Preceptos rectores. Procedimientos. Disposiciones Generales*

**Ley Nacional 26 743 de identidad de género*

**Ley Provincial 989-E: Violencia Familiar. Ámbito. Objeto. Concepto. Bienes Jurídicos. Principios. Tipos de Violencia. - Autoridad de Aplicación. -Funciones. - Consultorios Interdisciplinarios. Formulario de solicitud de medidas cautelares*

**Ley Provincial 2007 A-Ley Micaela*

Eje 3: Perspectiva de Género y Erradicación de estereotipos de género

Guía para la incorporación de la perspectiva de género

3.1. ¿Por qué incorporar la perspectiva de género?

3.2. Porque persisten desigualdades de mujeres y hombres

3.3. ¿Cómo incorporar la perspectiva de género?

3.4. ¿Qué es la perspectiva de género?

3.5. Pautas para incluir la perspectiva de género

3.6. Cómo incorporar la perspectiva de género en los ciclos de formación profesional?

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



3.7. *Objetivos nuevos y objetivos renovados*

3.8. *Perfil profesional*

3.9 *¿Cómo incorporar la perspectiva de género en la actividad docente y en módulos de formación y orientación laboral y empresa e iniciativa Emprendedora? Propuesta de unidades didácticas complementarias*

3.10 *Igualdad Laboral, Las Apariencias Engañan*

3.11 *¿Empleos para Mujeres y Empleos para Hombres?*

3.12 *UD FOL-3: “Mejor Prevenir que Lamentar”*

3.13 *Emprendizaje Profesional*

Eje 4: Debida Diligencia

4.1 *Deber de debida diligencia-O.N.U*

4.2 *Deber de debida diligencia en casos de violencia doméstica*

4.3 *Deber de debida diligencia en casos de violencia sexual*

4.4 *Deber de debida diligencia en casos de femicidio*

4.5 *Deber de debida diligencia en la investigación de casos de violencia contra las personas lgbti*

Eje 5: Identidad de Género:

Ley Nacional 26 743 de identidad de género

Derecho a la identidad de género: Definición, Ejercicio. Requisitos. Personas menores de edad.Trámite. Efectos. La rectificación registral Confidencialidad. Notificaciones. Derecho al libre desarrollo personal .Trato digno Aplicación.

Eje 6: Femicidio

Femicidio: Concepto.Femicidio en el Código Penal Argentino

Femicidio-Feminicidio; Concepto. Las condiciones estructurales de los femicidios / feminicidios. Los tipos de femicidios: activos o directos y pasivos o indirectos. Las modalidades delictivas. El estándar internacional de la debida diligencia aplicado a los casos de femicidios. El análisis de

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



género y de la interseccionalidad de las discriminaciones en la investigación penal de los femicidios. Los elementos asociados a las características de las víctimas. Los elementos asociados a determinados contextos. Las desapariciones forzadas. El diseño de la investigación penal de los femicidios. La noticia criminal y la actuación institucional. Los actos urgentes y las diligencias previas. El diseño de la investigación. El plan o programa metodológico de investigación de los femicidios. El componente fáctico, el componente jurídico, el componente probatorio, las líneas de investigación. Los signos e indicios de un femicidio: la actuación médico forense y el análisis criminal. Los derechos de las víctimas indirectas, los familiares y los testigos en la investigación y el juzgamiento del femicidio.

**Talleres de abordaje: Campo Algodonero. Femicidios ocurridos en nuestra provincia.*

7) ADMISION

Para ingresar a la Diplomatura Superior en Violencia de Género y Femicidio, es requisito poseer título de grado universitario de universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, según lo estipula en la Ordenanza N° 026/14-CS de la Universidad Nacional de San Juan, como así también los graduados no universitarios cuyas carreras tengan una duración no menor a 4 años. La Comisión Académica de la presente diplomatura decidirá la aceptación de postulantes en base al análisis de sus antecedentes y a la normativa vigente o evaluará la admisión de quienes no cumplan con alguno de los requisitos.

8) REQUISITOS DE INGRESO:

*Presentación de: *Fotocopia legalizada de certificado analítico por entidad competente*

**Curriculum vitae*

**Foto tipo carnet*

**Fotocopia de DNI*

**Acreditar pre inscripción a la diplomatura*

Las inscripciones pueden ser por Diplomatura o bien por Ejes, pudiendo variar los costos.

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



9) DESTINATARIOS:

Agentes de la salud, educadores, profesionales de abogacía, psicología, trabajo social, sociología, comunicadores, de ciencias políticas, personal de las fuerzas de seguridad, operadores del poder judicial en sus distintos niveles, personal de los Ministerios Públicos, y todos/as aquellas personas interesadas en el estudio de la problemática abordada

10) CUPO:

El dictado de la Diplomatura se realizará de manera virtual, utilizando para ello la plataforma Google Meet y/o Zoom, en forma virtual-sincrónica y asincrónica, por lo que se prevé un cupo máximo de cien asistentes y un cupo mínimo de 20 asistentes, pudiendo ser variable según disponibilidad de recursos y a instancias de evaluación de la Coordinación y Comité Académico, como así también de las necesidades del Mercado.

11) CARGA HORARIA: 600 horas (Diplomatura Superior reconocida por Ministerio de Educación)

12) CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

Fecha	Actividad	Horas no presenciales (virtualidad)	Total de Horas sumando trabajo final y consultas_
MAYO	* Eje 1: Génesis de la violencia contra la mujer * Eje 2: Marco Normativo	80 Horas	80 Horas
JUNIO	Eje 2: Marco Normativo	80 Horas	80 Horas
JULIO	Eje 3: Perspectiva de Género y Erradicación de estereotipos de genero	60 Horas	60 Horas

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



AGOSTO	Eje 4: Debida Diligencia	80 Horas	80 Horas
SEPTIEMBRE	Eje 5: Identidad de Genero	80 Horas	80 Horas
OCTUBRE	Eje 6: Femicidio	100 Horas	100 Horas
NOVIEMBRE	Talleres y Clases de consulta	40 Horas	40 Horas
DICIEMBRE	Trabajo Final	80 Horas	80 Horas
Total			600 Horas

13) SISTEMA DE EVALUACION:

El cursado de la diplomatura se realizará los días viernes de 16:00 a 21:00 hs y los días sábados de 08:00 a 13:00 hs, Se deberá otorgar certificado de aprobación avalado por la Institución educacional organizadora con el 80 % de asistencia.

Siendo la escala cuantitativa para valoración de 0 a 10 según lo establecido para las actividades de Pos grado en la Resolución N° 026/14-CS.UNSJ. La evaluación será individual, siendo la aprobación con 7 puntos. Al finalizar el cursado y aprobadas todas las instancias propuestas, los estudiantes deberán realizar un trabajo final integrador consistente en un trabajo teórico práctico integrado elaborado desde un marco interdisciplinar.

Se podrán inscribir también alumnos a ejes individuales considerados estos como Cursos de Posgrados y obteniendo una certificación del mismo cumpliendo los siguientes requisitos: Los cursos se acreditan mediante el régimen regular para lo cual requiere el 80% de asistencia a cada Eje. Debiendo también presentar trabajo final desde un enfoque interdisciplinar, siendo su aprobación con 7 puntos.

14) BIBLIOGRAFIA:

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



* Ley 989- E, Art 59

* Ley Nacional 26.485

*Ley de Educación Nacional 26206

*Ley Nacional 26 743 de identidad de genero

*Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Para).

*CEDAW: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer art. 2 y 6.-

*Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género

* 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad

*Manual de funcionamiento de la unidad fiscal especializada en violencia contra las mujeres (UFEM)

*Violencia Machista contra la Mujeres

15) ARANCEL, COSTO Y FINANCIAMIENTO:

La Diplomatura Superior en Violencia de Género y Femicidio, es arancelada y el monto será fijado para cada Eje sobre la base de la reglamentación vigente de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes y según la necesidad de financiamiento en acuerdo entre la Coordinación y la Comisión Académica. El cobro del arancel será mediante la Dirección de Posgrado de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes

El pago y monto a los docentes estará a cargo del órgano competente a tal fin de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes y/o UNSJ sobre la base de la reglamentación vigente.

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA



Universidad Nacional de San Juan
Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes



“La violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riquezas. Mientras continúe, no podremos afirmar que hemos realmente avanzado hacia la igualdad, el desarrollo y la paz”.

Kofi Annan, Ex secretario general de las Naciones Unidas.

ORDENANZA N° 03/21-CD-FFHA